

Cartagena de Indias D. T., y C; 6 de octubre de 2022 DTAF- OF- EX 115 6-10-2022

Doctor
EDGAR ARRIETA CARABALLO

Alcalde Local (E)
Fondo de Desarrollo Local- Localidad N°2 de la Virgen y Turística
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad a su cargo, cumple con las disposiciones de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Desarrollo Local- Localidad N°2 de la Virgen y Turística, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente.

MIGUEL MARTINEZ CORONADO Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho Director Técnico de Auditoria Fiscal

Anexos: Sesenta y dos (62) folios Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo Auxiliar Administrativo (e)











INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ONDO DE DESARROLLO LOCAL, LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA LOCALIDAD N°2
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OCTUBRE DE 2022













INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y **TURISTICA. LOCALIDAD No 2**

Contralor Distrital (E)

MIGUEL ANTONIO CORONADO

MARTINEZ

Directora Técnica de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ

Supervisor

ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría

EUDENIS MELENDEZ CARABALLO

Apoyo

JAVIER VELASCO TORRES Abogado - Apoyo externo **INGRID BERRIO REYES** Contadora – Apoyo externo MAURICIO FELZ MONSALVE Adm de Empresa – Apoyo externo YINIS IBARRA ANAYA

Auxiliar Administrativo











TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
3.1 OBJETIVO GENERAL	6
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
3.3 FUENTES DE CRITERIO	6
3.4 CRITERIOS	7
3.5ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
3.6LIMITACIONES DEL PROCESO	11
3.7 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	11
3.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA	
EVALUACIÓN REALIZADA	12
3.9 RELACION DE HALLAZGOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
5. CUADRO DE TIPICACION DE LOS HALLAZGOS	38











1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencia auditada, año 2021 surtieron cambios o variaciones con la expedición de la ley 2082 del 18 de febrero de 2021, la cual modifico en su artículo 15 y 16 los artículo 61 y 62 de la ley 1617 de 2013, quedando está así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así: ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:

"ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias."

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:

"ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital."

Durante la vigencia auditada, es decir, 2021 el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, emitió el DECRETO 0588 DEL 2 DE JUNIO DE 2021, Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación del gasto en los Alcaldes Locales del Distrito de Cartagena de Indias











CARTA DE CONCLUSIONES 2.

Cartagena de Indias D.T y c Octubre de 2022

Doctor **EDGAR ARRIETA CARABALLO** Alcalde Local (E) Localidad N°2 de la Virgen y Turística Cartagena de Indias

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No.076 del 3 de Marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento sobre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA, LOCALIDAD Nº 2.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA. LOCALIDAD N° 2, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No.076 del 3 de Marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.











La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA. LOCALIDAD N° 2. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Realizar la auditoria de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local de la Virgen y Turística. Localidad N°2, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanada de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rige la entidad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Evaluar el componente Contratación. De acuerdo con los parámetros establecido en la Guía de Auditoria Territorial; Para el efecto, los factores que soportaran el concepto sobre la gestión contractual son los siguientes:
 - Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterios, criterios; que son adecuados y pertinentes para realizar la evaluación del proceso auditor.
 - Comprender y entender la naturaleza jurídica del punto de control
 - Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del punto de control
 - Identificar y gestionar el riesgo de auditoria en la fase de planeación, y documentarlo con base en los criterios de auditoria, el alcance y las características del asunto a auditar.
 - Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el punto de control.
 - Identificar las áreas críticas del punto de control, con el fin de establecen el tipo y el alcance de las pruebas de auditoria.











2. Cumplir con el procedimiento establecido en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para llevar a cabo una auditoria de Cumplimiento, el cual está fundamentado en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

3.3 FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211

Ley 80 de 1993

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993

Lev 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo

Decreto 1510 de 2013

Ley 489 de 1998

Ley 152 de 1994

Decreto 1082 del 2015

Decreto Ley 019 de 2012

Decreto 4170 de 2011

Ley 1882 de 2018

Ley 734 de 2002

Ley 610 de 2000

Ley 1712 de 2014

Decreto 403 de 2020

Resolución Nº 076 de 3 de marzo de 2021.

Ley 2082 de 2021

Decreto 1592 del 2013

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Decreto 1637 del 29 de diciembre del 2020

3.4 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Fuente de Criterio			
Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211	Verificar y analizar que dentro de los procesos de gestión contractual del punto de control, se cumpla con los parámetros y principios propios de la función administrativa, ya que son estos los pilares e indicadores de medición que permite determinar si una entidad pública desarrolla su misión institucional con miras al cumplimiento de los fines estatales, por ende la actividad contractual o gestión administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.		
Ley 80 de 1993 Es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pu una fuente primordial de consulta del desarrollo de la gestión cont de una entidad y son sus principios un marco de referencia a la h determinar la necesidad, pertinencia, legalidad, fin, y cumplimiento			











Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación			
	fin estatal a la hora de celebrar un contrato para satisfacer una necesidad			
	publica o suministrar un bien o servicio, por ello la Ley 80 de 1.993 debe			
	tomarse como marco referencial frente a la gestión contractual del punto			
	de control auditado			
Ley 87 de 1993	Se establecen normas para el ejercicio del control interno en las			
	entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones			
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. En todo lo relacionado con la gestión documental.			
Ley 1150 de 2007 Determinar, verificar y analizar que las etapas contractuales cui				
	los requisitos exigidos por la Ley respectos a los principios de			
	transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y otros. Por ello es			
	indispensable el análisis de las modalidades de selección aplicadas por el			
	punto de control y que se hayan cumplidos con los procedimientos legales			
	para la escogencia de un contratista			
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.			
	Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. "Con el fin de			
	proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de			
	corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las			
	entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta			
	ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor,			
	según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico,			
	administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento			
	del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no			
	requieren conocimientos especializados"			
	 Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los 			
	interventores. "La supervisión e interventoría contractual implica el			
	seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad			
	contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los			
	interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,			
	aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución			
	contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad			
	contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de			
	corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o			
	pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal			
Lev 1617 de 2013	incumplimiento se presente. CAPÍTULO VII			
Ley 1617 de 2013	CAPÍTULO VII			
Ley 1617 de 2013				
Ley 1617 de 2013	CAPÍTULO VII Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios,			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. Parágrafo. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración			
Ley 1617 de 2013	Fondos de Desarrollo Local Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.			









Fuente de Criterio	rio Criterio de auditoría o de evaluación	
	<artículo 14="" 2021.="" 2082="" artículo="" de="" el="" es="" la="" ley="" modificado="" nuevo="" por="" siguiente:="" texto=""> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.</artículo>	
	Artículo 62. <i>Denominación</i> . Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.	
	Artículo 63. Patrimonio. Son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito. 3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales. 4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica. 5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida. 6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad. 7. Los que le transfiera la Nación. Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias. Artículo 64. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los	
	índices que establezca la entidad distrital de planeación. El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.	
	Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria. NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-262 de 2015.	
	Artículo 65. Multas. Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de ocupación de la vía o espacio público.	
	Artículo 66. Representación legal. El alcalde local será el	











Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
	representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital. (Modificado por el Art. 16 de la Ley 2082 de 2021)
	Artículo 67. Apropiaciones. Las juntas administradoras podrán apropia partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos.
	Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal Las funciones técnicas y administrativas para su normal operación serár cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales; serán de libre nombramiento y remoción. Los cargos de la planta de personal que se asignen a los despachos de los alcaldes locales, la provisión y remoción de sus titulares será a solicitud del alcalde local respectivo.
	Artículo 68. Celebración de contratos. Los contratos que se financier con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrá contratar con entidades distritales u otros organismos públicos, personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos acuerdos o convenios interadministrativos. El interventor para los contratos que se celebren en desarrollo de presente artículo serán definidos por el alcalde mayor.
	Artículo 69. Del sistema presupuestal. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.
	 Del Plan Financiero Plurianual. Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos gastos, superávit o déficit y su financiación. Del Plan Operativo Anual de Inversiones. Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local. Del Presupuesto Anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.
	Artículo 70. De los principios presupuestales. El sistema presupuesta de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad, planificación.
	Artículo 71. De la composición del presupuesto. El presupuesto anua de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes: 1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad.











Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación 💆		
	inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital		
	que se espera recaudar en la vigencia.		
	2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de		
	inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los		
	Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva		
	deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones		
	por pagar.		
	3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el		
	presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.		
	Parágrafo. Las disposiciones del presente artículo aplicarán a partir del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sanción de esta ley.		
Ley 1437 de 2011	presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sancion de esta ley.		
Código de			
Procedimiento	Evaluar que en el desarrollo de la gestión contractual se cumpla con los		
Administrativo y de lo	principios y procedimientos, debido proceso administrativo y principios de		
Contencioso	la administración publica		
Administrativo			
Decreto 1510 de	Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del		
2013	sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia		
	Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de		
	Compras Públicas SECOP en harás de garantizar una contratación		
	eficiente, eficaz, transparente, objętiva y publica		
Ley 489 de 1998	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de		
	la función administrativa, recogidas en esta Ley		
Ley 152 de 1994	Evaluar los procedimientos y mecanismos para la elaboración,		
	aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de		
	desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados		
	por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al		
	plan de desarrollo y la planificación.		
Decreto 1082 del	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y		
2015	procedimientos establecidos en este decreto		
Decreto Ley 019 de	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y		
2012	procedimientos establecidos en este decreto respecto a la eliminación de		
	tramites administrativo innecesarios		
Decreto 4170 de	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -		
2011	Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura."		
	Evaluar que la entidad auditada cumpla con las directrices y		
1 4000 / 0040	procedimientos establecido por la agencia de contratación publica		
Ley 1882 de 2018	Evaluar que el punto de control auditado cumpla con las actualizaciones		
Ley 734 de 2002	normativas de la contratación pública de obras establecidas en esta Ley Estatuto Único Disciplinario. Se observará la parte sustancial con las		
Ley 134 de 2002	modificaciones vigentes (Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021); en		
	especial los artículos 22 a 27; 33 a 41, 48 a 50 y 53.		
Ley 610 de 2000	Evaluar y determinar si las actuaciones administrativas del punto de		
FOA OIO NG TAAA	control auditado comportan aspectos propios de una gestión fiscal		
,	contraria a los principios de la contratación estatal que den pie a iniciar un		
	contraria a los principios de la contratación estatal que den pie a iniciar un proceso de responsabilidad fiscal Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de		
Ley 1712 de 2014	contraria a los principios de la contratación estatal que den pie a iniciar un proceso de responsabilidad fiscal Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de		
	contraria a los principios de la contratación estatal que den pie a iniciar un		











Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Ley 2082 de 2021	ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:
	ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.
	PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.
	ARTÍCULO 16 . Modifíquese el artículo <u>66</u> de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:
	ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.
Decreto 1592 del 2013	Manual de contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
Decreto 0588 del 2 de junio del 2021	Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes Locales del Distrito de Cartagena
Decreto 1637 del 29 de diciembre del 2020	Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital, recurso de Fondos Especiales: Las apropiaciones de funcionamiento y servicio a la deuda, así como el Plan de Inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

3.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- ✓ Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- ✓ Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultado, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- ✓ Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- ✓ Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.











- ✓ Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- ✓ Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.

3.6 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: La comisión auditora contó con personal externo en las profesiones de contaduría, derecho y administración solo en la etapa de planeación, y los contratos de obras no se pudieron evaluar debido a que la entidad no cuenta con personal suficiente en las profesiones de ingeniería civil y arquitectura,

4 7 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno institucional arrojo un valor de 1,8 CON DEFICIENCIAS lo que significa que el diseño de los controles es Parcialmente Adecuado, la valoración del diseño de controles es Parcialmente Adecuado, el riesgo combinado es Medio y la Valoración de la efectividad de los controles CON DEFICIENCIAS.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8 CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI		
De 1.0 a 1.5 Efectivo		
De > 1.5 a 2.0 Con deficiencias		
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo	

CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, al materializarse riesgos con respecto a los contratos evaluados, se evidenciaron debilidades en las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Así mismo











debilidades en la supervisión de los contratos, en consecuencia, se emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS

Este concepto, se fundamenta en el resultado de los análisis efectuados de los aspectos legal y técnico sobre las materias específicas evaluadas, y que se presentan en las observaciones del presente informe.

4.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó trece (13) hallazgos administrativos de los cuales: tres (3) tienen incidencias fiscales en cuantía de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos (\$ 148.675. 843.00), Tres (3) con incidencia disciplinaria y Diez (10) sin incidencia.

4.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, que se habla en los párrafos que preceden en virtud de la Resolución Reglamentaria No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del presente informe definitivo.

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO Contralor Distrital de Cartagena (e)

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- DTA Revisó: Orlando Julio Meza - Supervisor

Proyectó: Equipo auditor











4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Durante la vigencia 2021, la Alcaldía Local de la Virgen y Turística rindió setenta y nueve (79) contratos por valor de \$14.580.443.519,62, distribuidos así:

Modalidad de Contratación	Cantidad	Valor
Licitación publica	2	\$2.998.747.080,00
Concurso de merito	1	\$1.500.000.000,00
Mínima cuantía	8	\$653.854.124,94
Selección abreviada	15	\$8.642.742.314,68
Contratación directa	53	\$785.100.000,00
Total	79	\$14.580.443.519,62

La muestra seleccionada fue de treinta y tres (33) contratos por valor de \$14.259.343.519,62, distribuidos así:

Modalidad de Contratación	Cantidad	Valor
Licitación Publica	2	\$2.998.747.080,00
Concurso de Merito	1	\$1.500.000.000,00
Mínima Cuantía	8	\$653.854.124,94
Selección abreviada	15	\$8.642.742.314,68
Contratación directa	7	\$264.000.000,00
Total	33	\$14.259.343.519,62

Los contratos seleccionados fueron:

#	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTAS
		CONTRATAR LA DOTACION YO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE	
		BIOSEGURIDAD EN DESARROLLO PROGRAMA PREVENTIVO QUE	
		CONTRIBUYA COMO MEDIDA DE INTERVENCION DIRIGIDA A	
		MODIFICAR O DISMINUIR LAS CONDICIONES DE RIESGO	
		ACTUALES EN ESPECIAL LOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA	
		SANITARIA Y ATENDER MEDIANTE SENSIBILIZACION DE	
		RECOMENDACIONES PREVENTIVAS Y DE CORRECTO USO DE LOS	
	LP-ALVT-001-	ELEMENTOS ENTREGADOS EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y	DISTRUCIONES GENERICOS
1	2021	TURISTICA	J.N. S.A.S







		PARTICULAR PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	
2	LP-ALVT-002- 2021	CONTRATAR LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y DOTACION DE TEXTOS DE LA CATEDRA DE LA PAZ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE MANEJO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	SUBLIME EDITORES SAS
3	CMA-ALVT- 001-2021	COORDINACION, EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SOCIAL DENOMINADO GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO EN LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CARTAGENA DE INDIAS	THE STATE OF THE PROPERTY OF T
4	SAMC-ALVT- 001-2021	CONTRATAR LA CARACTERIZACION Y FORMACION DE LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD VIAL Y LASOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE FUNPROBIDES
5	SAMC-ALVT- 002-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACION DE ADOLESCENTES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EJERCICIO DE LIDERAZGO EN LAS MUJERES Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN	FUNDACION GEPS (GRUPC DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD)
6	SA-MC-ALVT- 003-2021	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y FORMACION PARA LA GENERACION DE EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JOVENES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CARTAGENA DE INDIAS CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS	FUNDACION FUNDOPS
7	SAMC-ALVT- 004-2021	PROCESOS DE MEJORAMIENTO ETNOEDUCATIVOS Y POTENCIALIZACION DE LA AUTONOMIA ECONOMICA DE LA MUJERES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA DE INDIAS	DESARROLLO SOCIAL Y
8	SAMC-ALVT-	IMPLEMENTACION DE ACCIONES SOCIALES QUE CONLLEVEN A LA ATENCION INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACCIONES DELICTIVAS, LA TRANSVERSALIDAD EN GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA Y RAIZAL Y AL IMPULSO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL FOMENTO DE TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	FUNDACION ENCAUSA
8	SAMC-ALVT-	LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACION DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACION ECONOMICA EN LA LOCALIDAD	CORPORACION YENSHA
9	006-2021 SAMC-ALVT- 008-2021	DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROCESO DE DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA DE INDIAS.	JOSE DAVID DIAZ PASTRANA







		CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS	
		PROCESOS DE CARACTERIZACION PARA LA CREACION DE	
		ESTRATEGIAS Y ACCIONES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL	
		MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO	
		GENERACION DE MEDIDAS ENCAMINADAS A RECUPERAR EL	FUNDACION PARA FI
		ESPACIO PUBLICO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LA FAUNA	
	SAMC-ALVT-	DOMESTICA EN CONDICION DE CALLE DE LA LOCALIDAD DE LA	
11	010-2021	VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA DE INDIAS	SOSTENIBLE FUNPROBIDES
	010 1011	CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROYECTO	SOSTENIBLE FONF ROBIDES
		PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ATENCION A	for
	SAMC-ALVT-	PERSONAS MAYORES EN CENTROS DE VIDA DE LA LOCALIDAD DE	
12	013-2021	LA VIRGEN Y TURISTICA	FUNDACION FUNDOPS
	010 2021	CONTRATAR LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	TONDACIONTONDOFS
		PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO	INIVERSIONIES
	SAMC-ALVT-	INFANTIL CDI EN EL BARRIO VILLAS DE ARANJUEZ FASE 1,	CONSTRUCCIONES
12	014-2021	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	INVERCONST AC S.A.S.
12	014-2021	CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE	INVERCONST ACS.A.S.
		FORMACION SOCIOPOLITICA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACION	
			DDOEMDDENIDED COCIAL
		CIUDADANA DE LOS JOVENES Y LA CONSOLIDACION DE	
	CANAC ALVIT	ORGANIZACIONES PARA PERSONAS EN CONDICION DE	SACHARA MARINANDA AND AND AND AND AND AND AND AND AN
11	SAMC-ALVT- 015-2021	DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE	DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
14	015-2021	CARTAGENA DE INDIAS CONTRATAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS	SOSTENIBLE
		INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE	
		ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EL FOMENTO AL ARTE Y LA	
	C444C 411/T	CULTURA, LA INTEGRACION SOCIAL Y EVENTOS RECREATIVOS	FUNDACIONUMA CINIA DIO
4.5	SAMC-ALVT-	PARA LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y	
15	016-2021	TURISTICA EN CARTAGENA DE INDIAS.	COLECTIVO CARIBE
		CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROYECTO	
		PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS	ASOCIACIONI
		Services and the services of t	The state of the s
	CANAC ALVE	ENTIDADES DE GENERO, Y EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, PATRIMONIO INMATERIAL Y FESTIVO DE CARACTER INCLUSIVO	
	SAMC-ALVT-		A 7/201 - 10 - 10/20 (201 - 10/2) A 7/20 (201 - 10/20 A 10/20
16	018-2021	EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	PARAISO 1 - ASOCOMP
		CONTRATAR LA ADECUACION DE SANEAMIENTO BASICO PARA	
		VIVIENDAS DE LA POBLACION URBANA EN CONDICION DE	1005 0 41/10 0147
	SAMC-ALVT-	POBREZA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL	THE SECRETARY CONTRACTOR OF THE SECRETARY
17	020-2021	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	PASTRANA
		CONTRATAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACCIONES	
	CANAC ALLIT	ENCAMINADAS A FORTALECER A LA FAMILIA COMO NUCLEO	IOSE DAVID DIAZ
10	SAMC-ALVT-	ESENCIAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN LA	PASTRANA
TR	021-2021	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	FASIRANA
	NAC ALL (T 004	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA	DM A CONSTRUCCIONES
	MC-ALVT-001-	SEDE DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y	5485 We 5850
19	2021	TURISTICA	S.A.S
		CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS,	ALTERNIATIVAS
		ACCESORIOS, E INSUMOS DE OFICINA PARA EL	FUE TO BE BURNES OF THE STATE O
_	MC-ALVT-002-	FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DE LOCAL DE LA LOCALIDAD	
20	2021	DE LA VIRGEN Y TURISTICA	J.J.D.S.A.S.











_			
		CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA SALA DE ENSAYO Y	
		GRABACION MUSICIAL DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL	
	NAC ALL/T OOD	PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	
21	MC-ALVT-003-	DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE LA	CONTRACTOR
21	2021	VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRUCOMEC
		CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	
		PARA LA DOTACION DE LA SALA DE ENSAYO Y GRABACION	
		MUSICAL DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE	
	NAC ALVE OOA	INVERSION CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA	
22	MC-ALVT-004-	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y	The special control of the second sec
22	2021	TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	ACCION PUBLICA FUNAP
		CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE	
	MC-ALVT-005-	FORTALECIMIENTO DEL MANEJO Y ATENCION DE DESASTRES EN	
23	2021	LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	CORPOVIDA
		CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO,	fw .
		INSUMOS, Y ELECTRODOMESTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO	
	MC-ALVT-006-	Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE	
24	2021	LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	ALVAMA PUBLICIDAD SAS
		CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNICOS,	
	NAC ALL (T. 007	TECNOLOGICOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y	
25	MC-ALVT-007-	FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE	INIVERSIONES TACHES AS
25	2021	LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	INVERSIONES TAGUE S.A.S.
		CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS, MATERIALES E	
	NAC ALLET COO	INSUMOS PARA LA ORGANIZACION DEL FONDO ACUMULADO DE	
20	MC-ALVT-008-	LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA	245 DIGITAL S A S
26	2021	VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	24S DIGITAL S.A.S
27	CD-LOCTUR2-	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO	HIGNINIV DI ANICO LIEDDEDA
27	1281-2021	EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA	JHONNY BLANCO HERRERA
		PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO	DUNAN ANDRES
20	1721	EGRESADO DE DERECHO EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y	
28	1721	TURISTICA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO	BALLESTAS SAYAS
	CD LOCTURA	PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA DE LA	ALBERTO CARLOS
29	CD-LOCTUR2- 1872-2021	ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA	GONZALEZ CANTILLO
29	10/2-2021		GONZALEZ CANTILLO
		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA	
	CD-LOCTUR2-	JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA ALCALATA LOCAL DE LA VIRGEN	
30	2049-2021	Y TURISTICA	CAMPO
	CD COT!!DO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA	VEINIVE ELIANIA DALONAINO
24	CD-LOCTUR2-	DE SISTEMAS EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y	YEINYS ELIANA PALOMINO
31	2107-2021	TURISTICA	ESTRADA
	CD-LOCTUR2-	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO	YELITSA CARLOTA DE LA
32	2970-2021	EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	ROSA MANJARREZ
	CD-LOCTUR2-	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO	JHON JAIRO ROJO
33	2992-2021	EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	MARTINEZ













4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar el componente Contratación. De acuerdo con los parámetros establecido en la Guía de Auditoria Territorial

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos transferidos por el Fondo de desarrollo local de la Localidad de la virgen y turistica. Localidad 2, con base en los documentos derivados de los contratos suscritos, los cuales incluyen los estudios previos, la selección, suscripción, ejecución y liquidación de cada uno de los contratos.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 1 Contrato N° SAMC-ALVT-003-2021

Objeto del contrato: "FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y FORMACION PARA LA GENERACION DE EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JOVENES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CARTAGENA DE INDIAS

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Diseñar una estrategia de fortalecimiento, acompañamiento y articulación de emprendimientos rurales en el mercado local. 2. Realizar el acompañamiento y asesoramiento de los procesos productivos de 15 emprendimientos rurales en la localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena. 3. Fomentar el fortalecimiento económico rural mediante el diseño de estrategias de encadenamiento productivo con el mercado local de 15 emprendimientos rurales en la localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena. 4. Desarrollar campaña de difusión y comunicación de los resultados del proyecto a través de los medios de comunicación. 5. Desarrollar Cursos de formación en emprendimiento para la población Juvenil de la localidad de la Virgen y Turística. 6. Formar y capacitar 37 jóvenes en emprendimiento en la localidad de la Virgen y Turística. 7. Formalizar las 37 iniciativas de los jóvenes capacitados en emprendimiento en la localidad de la Virgen y Turística 8. Fomentar el espíritu del emprendimiento en la juventud de la localidad de la Virgen y Turística.

Contratista: Fund. FUNDOPS R.L Orlando Villa Jiménez

Valor del contrato: \$399.112.000 Valor Adicionado: \$199.000.000

Adición en plazo: hasta el 10 de diciembre

Firma contrato:

Fecha de inicio: 7-10-2021

Duración: 2 meses (hasta el 6 de diciembre 2021)

Estudios previos: si











Póliza: si

Supervisor: Andy Reales Alcalde Local

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación: No

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula tercera del contrato.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor o los informes del coordinador de acividades del contratista, mala foliatura de los expedientes, carpetas sin legajar. Por otro lado en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y en el presupuesto oficial de la entidad, encontramos el siguiente personal para la gestión operativa del proyecto:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
2 coordinador del proyecto	2	\$4.777.600	\$19.110.400
3 economistas	1.5	\$3.780.000	\$17.010.000
1 trabajador social	1	\$3.780.000	\$3.780.000
2 Comunicador Social Marketing Digital	1	\$3.780.000	\$7.560.000
2 ingenieros agrónomo	2	\$3.780.000	\$15.120.000
2 ingeniero agropecuario	2	\$3.780.000	\$15.120.000
1 profesional desarrollo - Abogado	1	\$3.780.000	\$3.780.000
1 profesional desarrollo - Financiero	1	\$3.780.000	\$3.780.000
1 profesional desarrollo – Experto en ventas	1	\$3.780.000	\$3.780.000
1 profesional desarrollo – Administrador	1	\$3.780.000	\$3.780.000
Total, valor talento humano			\$89.040.400













La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que los coordinadores, los Economistas, el trabajador social, los comunicadores sociales, los ingenieros agrónomos, los ingenieros agropecuarios, el abogado, el financiero, el experto en ventas y el profesional en desarrollo, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc. Presunto detrimento patrimonial \$89.040.400.

De otro lado observa la comisión auditora que al contrato bajo analisis, el 8 de noviembre de 2021, se le realizó un adicional en dinero por un valor de \$199.000.000. y en tiempo por 4 días, es decir, el contrato iría hasta 10 de diciembre de 2021; de igual forma observa la comisión auditora, que en las carpetas contractuales no reposa el documento que justifique dicho adicional (Estudios Previos). Aunado a lo anterior tenemos que que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, los soportes de ejecución de dicho adicional, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios.

Presunto daño patrimonial \$199.000.000.

Valor total presunto daño patrimonial \$288.040.400

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a los informes de ejecución de los profesionales mencionados en la "Condición" por parte de la comisión auditora, para la ejecución del contrato, evidencias de las actividades y cronograma de estas, realizadas por esos contratistas; sus constancias de pago por valor \$ 89.040.400. (Honorarios de todos).

Le informamos que una vez revisado el expediente del contrato referenciado, se evidencia como soporte de lo solicitado son unos certificados laborales, donde hay especificaciones que las personas, prestaron sus servicios profesionales, a través de un contrato de prestación de servicios en el marco del desarrollo del proyecto "fortalecimiento del emprendimiento en los pequeños











productores rurales y formación para la generación de empleo inclusivo para los jóvenes de la localidad de la virgen y turística de Cartagena de indias". Estos certificados son aportados dentro los anexos de esta respuesta, como anexo número 1 en formato PDF archivo digital.

• En cuanto al documento "Estudios previos del adicional hecho al contrato", de fecha 8 de noviembre de 2021, por valor \$ 199.000.000, este documento es aportado dentro de los anexos de esta respuesta, e identificado como anexo número 2 en formato PDF archivo digital (Se observa que el documento se encuentra cargado en el ITEM observaciones por parte del proveedor).

En relación con los profesionales, los cuales manifiesta la comisión auditora como subcontratados, la figura real fue la contratación por prestación de un servicio, conforme al presupuesto oficial estimado para el proyecto.

Ahora bien, por la naturaleza del contrato objeto de hallazgo, es una prestación de servicios, producto de un proceso de selección abreviada por menor cuantía, este contrato tiene una característica de conmutativa, es decir el contratista presta un servicio para el cual fue contratado, y recibe un pago como contraprestación, creando la relación de conmutatividad.

Esta conmutatividad de los contratos estatales, viene representada en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 así: "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas

a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, **se tendrá en consideración los fines y los principios de**

que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Ahora bien, la definición de conmutatividad viene dad en el artículo 1499 del código civil que señala: El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; es decir el contratista se obliga a prestar un servicio en cambio de un pago para el caso particular.

En este sentido, el contratista de la administración esta en la obligación de prestar el servicio contratado, conforme a las especificaciones técnicas contractuales, que, en el caso particular, sobra la evidencia contenida en material documental, fotográfico y video grafico de la ejecución contractual. Es que existe material probatorio suficiente en el expediente contractual de ejecución, como planillas, actas, fotos, que dan fe de la correcta ejecución del contrato.

Y es que los contratos estatales, no tienen tarifa legal para probar su ejecución, o en el caso de demostrar un daño o la defensa a este, cualquier medio de prueba es válido, a la luz del

Artículo 25 de la ley 610 de 2000 que señala: libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Conforme a lo anterior, tenemos que los medios de prueba legalmente reconocidos por el estatuto general procesal colombiano en su artículo 165 MEDIOS DE PRUEBA: Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

En virtud de lo expuesto, no le está dado a la administración, y menos aún al ente de control, solicitar informes de ejecución del personal a cargo del tercero contratista, toda vez que el vínculo obligacional, lo que requiere es el cumplimiento en el objeto contratado, y menos aún pedirle soportes de pago a sus proveedores, toda vez que violaría en este sentido la onerosidad y conmutatividad del contrato.

El supervisor y la administración se encuentran en la obligación de vigilar la correcta vigilancia del contrato, situación que fue cumplida, toda vez que reposa suficiente material documental, fotográfico, que dan muestra de ese cumplimiento en el objeto contratado; que fue realizado con el equipo humano contratado por este tercero.

Puede existir entre ese tercero y el contratista o colaborador del estado una relación contractual no onerosa, y no está obligado el contratista a probar a la administración el pago a ese tercero,











porque su obligación oponible es el cumplimiento del objeto contractual.

Sin embargo, existe evidencia material probatoria en el expediente, que dan cuenta de la intervención de esos colaboradores del contratista, y son contratos de prestación de servicios profesionales, que los vinculan con el proyecto; este material probatorio es prueba suficiente apreciada en conjunto con las evidencias de ejecución para demostrar la intervención técnica del personal No se entiende, además, si estando en manos del equipo auditor, los expedientes de ejecución abundante material probatorio de ejecución, sumado a la firma y constancia de recibido por parte del supervisor, que dan fe y constancia del servicio prestado, manifieste que existe un detrimento, al no encontrar el estudio previo del adicional; si en los informes técnicos y financieros se detallan la ejecución de estos.

Es menester informar, que conforme a búsqueda en el SECOP II, en documentos de ejecución se encuentran publicados los estudios previos del adicional, que establecen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del adicional.

PRUEBAS:

- 1. Certificados contractuales. Anexo 1
- 2. Planillas. Anexo 2
- 3. Informes de ejecución con su registro fotográfico. Anexo 3
- 4. Estudios previos del adicional hecho al contrato, de fecha 8 de noviembre de 2021, por valor \$ 199.000.000, este documento es aportado dentro de los anexos de esta Respuesta, e identificado como anexo número 4 en formato PDF archivo digital. SOLICITUD:

En referente al contrato SAMC-ALVT-003-2021, solicitamos:

- 1. Eliminar el hallazgo con incidencia fiscal, toda vez que existen los medios de prueba suficiente para demostrar la ejecución del objeto contractual y su alcance, y fue ejecutado en su totalidad.
- 2. Eliminar el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que se actuó conforme a las normas que rigen el proceso de contratación y supervisión.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad y la entregada por el Dr. ANDY REALES, la comisión auditora pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por los sujetos, lo siguiente:

Informe de avance de actividades que contiene registro fotográfico de las actividades que se venían realizando en la ejecución contractual; de igual forma se pudo evidenciar el documento de estudios previos del adicional realizado al contrato.

Por otro tenemos que en el informe final aportado en medio digital, se puede evidenciar a través de registro fotográfico, la entrega de insumos fortalecimiento, las capacitaciones realizadas por el personal profesional apoyo del contratista, en los folios 18 y 19 del informe final, se evidencia la constancia de entrega del capital semilla, del folio 20 al 28 se evidencia planilla de entrega de los insumos del proyecto, en los folio 29 y 30 se evidencia la constancia de ingreso a almacén de los elementos suministrados en la ejecución del proyecto, en el folio 31 se evidencia certificado expedido por el periódico el Universal de Cartagena (publicación del proyecto de fortalecimiento del emprendimiento), de los folios 33 al 47 se evidencia registro fotográfico de la ejecución del adicional.











La comisión auditora no pudo evidenciar dentro del informe inicial y final, el contenido programático de las capacitaciones que se debían realizar en la ejecución del proyecto, es decir, el sujeto de control no hizo ningún pronunciamiento al respecto, por consiguiente se mantiene la observación.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegadas a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA Nº 2.

Contrato N° SAMC-ALVT-004-2021

Objeto del contrato: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO ETNOEDUCATIVOS Y POTENCIALIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONOMICA DE LA MUJERES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA DE INDIAS.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Caracterizar las Instituciones Educativas Oficiales que no presentan Proyectos Etnoeducativos • Diseñar 1 Proyecto Etnoeducativo Comunitarios para su implementación en 4 instituciones oficiales de la Localidad de la Virgen y Turística. · Formar 2 docentes en Etnoeducación para desarrollar los proyectos Etnoeducativo en la institución Beneficiaria • Establecer los proyectos etnoeducativos como parte del componente pedagógico de las instituciones beneficiarias.

Contratista: Fund. FONDESOCA

R.L Glenda Arboleda Casas

Valor del contrato: \$309.239.060

Valor Adicionado: \$ Adición en plazo: 0 Firma contrato:

Fecha de inicio: 8 de octubre 2021

Duración: 2 meses Estudios previos: si

Póliza: si Supervisor:

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación: No

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1617 de 2013









Ley 2082 de 2021 Decreto 0588 del 2 de junio del 2021 Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.
 Ley 1474 de 2011
 - Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
 - Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula tercera del contrato.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor o los informes del coordinador de acividades del contratista, mala foliatura de los expedientes, carpetas sin legajar. Por otro lado en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y en el presupuesto oficial de la entidad, encontramos el siguiente personal para la gestión operativa del proyecto:

Talento Humano	Meses	Valor mes	Valor total
1 coordinador administrativo	2	\$4.873.652	\$9.747.305
1 trabajador social	1, ,	\$3,990.832	\$3,990.832
1 abogado- profesional en desarrollo de contenido	2	\$4.480.068	\$8.960.136
1 experto ventas- profesional de desarrollo de contenido	2	\$4.480.068	\$8.960.136
1 administrador - profesional de desarrollo de contenido	2	\$4.480.068	\$8.960.136
Total, valor talento humano			\$40.618.545

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, la trabajadora social, el abogado profesional de desarrollo de contenido, el experto en ventas profesional de desarrollo de contenido, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

Presunto detrimento patrimonial \$40.618.545











Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta ecómica que hace parte integral del contrato bajo esudio y en el presupuesto oficial, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales. lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
60 Tablets Pantalla 10,1" Memoria Ram 2GB Capacida 32GB Wifi Bluetooth, microusb, 2.3GHZ Octa core	ಫ552.849	\$33.170.940
100 Kit material educativo, El kit contiene 03 textos etnoeducativos en pasta blanda	\$316.400	\$31.640.000
100 agendas Proyecto Tamaño media carta por 50 hojas con pasta dura anillada	\$18.600	\$1.860.000
Valor total		\$66.670.940

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis. Presunto daño patrimonial \$66.670.940

Valor total presunto daño patrimonial \$107.289.485

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a los informes de ejecución de los profesionales mencionados en la "Condición" por parte de la comisión auditora, para la ejecución del contrato,

Evidencias de las actividades y cronograma de estas, realizadas por esos contratistas y constancias de pago por valor \$ 40.618.545. Le informamos que una vez revisado el expediente del contrato referenciado, se evidencia como constancia tablas de descripción de los perfiles profesionales, de los docentes que desarrollaron los talleres, junto con fotografías en el informe de ejecución de talleres virtuales que estos profesionales realizaron, en el marco del desarrollo del proyecto "Implementación y ejecución de los procesos de mejoramiento etno-educativos y potencialización autonomía económica de las mujeres de la localidad de la virgen y turística de Cartagena de indias". ". Estos documentos son aportados dentro los anexos de esta respuesta, como anexo número 3 en formato PDF archivo digital.

que hace parte del informe final de ejecución presentado por el contratista, cargado en la plataforma de SECOP II, de la página 43 a la 50.











• En cuanto a soportar los gastos de la propuesta económica, evidenciar calidad, cantidad, cumplimiento, precios y beneficiarios; mas evidenciar la utilización de los productos (tablets, kit y agendas), por valor de \$66.670.940. Se anexa al presente los informes de ejecución aportados al ente de control y que ponemos a su disposición en el anexo número 4 en formato PDF archivo digital.

En referencia con el caso particular, sobre informe de ejecución de los profesionales enmarco de ejecución del contrato de la referencia, nos acogemos a la situación expuesta en numeral 1, en cuanto no es obligatorio que dichos profesionales presenten un informe en marco del contrato, toda vez que se estaría estableciendo una tarifa legal a un tercero interviniente, mas no a las partes contractuales.

Como el caso expuesto, se evidencia en el expediente de ejecución contractual se encuentra en el informe de ejecución la relación del personal y sus perfiles, además se posee las fotografías que evidencia los talleres virtuales que estos profesionales realizaron, en el marco del desarrollo del proyecto "Implementación y ejecución de los procesos de mejoramiento etno educativos y potencialización autonomía económica de las mujeres de la localidad de la virgen y turística de Cartagena de indias.

Así mismo es de conocimiento de la comisión auditora, que en el expediente de ejecución se encuentra arribado suficiente material fotográfico y documental como planillas, que dan cuenta del cumplimiento de la propuesta económica, en cuanto calidad cantidad y cumplimiento.

En este mismo sentido, se manifiesta que, como supervisor, estuve en el acompañamiento y ejecución de los proyectos, en el recibo de los productos, por lo cual suscribí acta de recibo final y formato de supervisión que respaldan así mismo el cumplimiento contractual.

PRUEBA:

1. Informe de ejecución (Anexo 5)

SOLICITUD:

En referente al contrato SAMC-ALVT-004-2021, solicitamos:

- 1. Eliminar el hallazgo con incidencia fiscal, toda vez que existen los medios de prueba suficiente para demostrar la ejecución del objeto contractual y su alcance, y fue ejecutado en su totalidad.
- 2. Eliminar el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que se actuó conforme a las normas que rigen el proceso de contratación y supervisión.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad y la entregada por el Dr. ANDY REALES, la comisión auditora pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por los sujetos, lo siguiente:

- ✓ 1er Informe de avances.
- ✓ Informe final.
- ✓ Acta parcial No. 1 (expedida por la Alcaldía de la localidad de la Virgen y turística).
- ✓ Acta final (expedida por la Alcaldía de la localidad de la Virgen y turística).
- ✓ Oficio remisorio de entrega de primer informe.
- ✓ Oficio remisorio de entrega de informe final.

De igual forma se evidencio la socialización de la metodología que se utilizaría para el desarrollo temático de las clases, la presentación del equipo de profesionales que intervinieron en el proyecto, (1ER INFORME DE AVANCE páginas de la 76 a la 81). En el mismo documento en las páginas comprendidas











de la 42 a la 49 se pudo evidenciar las clases desarrolladas por los profesionales contratados por la FUNDACION.

Por otro lado tenemos que las temáticas desarrolladas por los profesionales fueron:

- ✓ Conceptos básicos del Estatuto del Consumidor.
- ✓ Productos defectuosos. Reclamaciones y quejas.
- ✓ Obligaciones y garantías de los comerciantes.
- ✓ Garantías de los productos.
- ✓ Producto nuevo y uno usado. Diferencias y casos de estudio
- ✓ Sanciones a la Mipymes por productos de baja calidad. Casos de estudio
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio
- √ Tipos de empresas. Clasificación y constitución.
- ✓ Cada día un comienzo. Charla con dinámica
- ✓ La resiliencia. Definición y decálogo de una persona resiliente.
- ✓ Trabajo en equipo. Conceptos y dinámicas
- √ Razones para emprender.
- ✓ Promoción de ventas
- ✓ El proceso de ventas aplicado
- √ La prospección de clientes
- ✓ Marketing en tu negocio. La nueva era del marketing
- ✓ Importancia de las redes sociales en el proceso de ventas
- ✓ Promoción de ventas
- ✓ El proceso de ventas aplicado
- √ La prospección de clientes
- ✓ Marketing en tu negocio. La nueva era del marketing
- ✓ Importancia de las redes sociales en el proceso de ventas
- ✓ Mundo empresarial
- ✓ Conocimientos básicos de administración
- √ Principios de planeación estratégica
- ✓ Contabilidad básica
- √ Emprendimiento empresarial
- √ Servicio al cliente

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 3 Contrato N° SAMC-ALVT-006-2021











Objeto del contrato: OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto el contratista seleccionado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollar una estrategia para la formalización, implementación y financiación de 60 Unidades productivas en el marco de la Campaña "TU LOCALIDAD PRODUCTIVA, TU LOCALIDAD EMPRENDE" en la localidad de la Virgen y Turística.
- Formar a los miembros que conforman las 60 unidades productivas en la creación de ideas y productos emprendedores y su ejecución.
- Capacitar a los miembros que conforman las 60 unidades productivas sobre conocimientos en emprendimiento y todos los procesos necesarios para el éxito.
- Reactivar las unidades productivas que se vieron afectadas por la pandemia.
- Establecer un esquema de estudio que permita el análisis y veeduría de las unidades productivas que participaron en el proyecto.
- Diseñar estrategias de para promover la reactivación, sostenibilidad y calidad del sector turístico de la Localidad de la Virgen y Turística.
- Integrar a los prestadores de servicios turísticos de la Localidad a la promoción de la sostenibilidad y calidad del sector mediante su formación y capacitación en protocolos, normas y/o certificaciones.
- Destinar un capital para promover la reactivación de las actividades turísticas de 30 prestadores de servicios turísticos en la Localidad de la Virgen y turística.
- Diseñar un plan de implementación de protocolos y normas con los prestadores de servicios turísticos para reactivar sus actividades y evitar cierres.

Contratista: Corporación YENSHA ONG

R.L Martín Emilio Gómez Hernández Valor del contrato: \$399.630.900 Valor Adicionado: \$199.000.000

Adición en plazo: NO

Firma contrato: No fue posible verificar fecha de firma del contrato, el documento

escaneado de igual forma no registra la firma de las partes del contrato.

Fecha de inicio: 2 de noviembre 2021 Duración: hasta 31 de diciembre de 2021

Estudios previos: si

Póliza: si Supervisor:

Informe final de supervisión: no











Acta de liquidación: No

Fuente de criterios

Lev 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Lev 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 v clausula tercera del contrato.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor o los informes del coordinador de actividades del contratista, mala foliatura de los expedientes.

Por otro lado en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y en el presupuesto oficial de la entidad, encontramos el siguiente personal para la gestión operativa del proyecto:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 coordinador del proyecto	2	\$4.715.347	\$9.430.694
1 economista	2	\$4.185.642	\$8.371.283
1 Docente de emprendimiento	2	\$4.185.642	\$8.371.283
1 Docente Hoteleria y Turismo	2	\$4.185.642	\$8.371.283
4 auxiliares logísticos	2	\$1.930.480	\$15.443.837
1 un diseñador grafico	2	\$4.185.642	\$4.185.642
1 comunicador social	2	\$4.185.642	\$4.185.642
Total, valor talento humano			\$58.359.664

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, el Economista, el Docente de emprendimiento, el Docente de Hotelería y Turismo, los auxiliares logísticos, el diseñador gráfico y el comunicador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las











actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

Presunto detrimento patrimonial \$58.359.664.

De otro lado observa la comisión auditora que al contrato bajo análisis se le realizó un adicional en dinero por un valor de \$199.000.000, en los estudios previos que justifica dicho adicional se manifiesta: "Que a la fecha el proceso de contratación se ha venido desarrollando de manera satisfactoria, en cuanto a los elementos y personal contratados; la necesidad inicial del contrato obedece al principio de realidad presupuestal, y a los estudios de mercado realizado, pero contrastado con la ejecución actual del proyecto, son más los elementos que se requieren para el correcto desarrollo del mismo. Por ello realizado un análisis de elementos faltantes, encontramos que se requiere la contratación de talento humano, adquisición de papelería, computadores, memorias USB, entre otros insumos". Ahora bien si el adicional se hizo para el correcto desarrollo del proyecto establecido en el objeto del contrato que es del siguiente tenor: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA". No entiende la comisión auditora si se trataba de un proyecto de emprendimiento y reactivación económica, porque en el adicional realizado se incluyó un ítem denominado "Fortalecimiento a las JAC y Fortalecimiento al Consejo Local de Planeación", por un valor de \$102.645.694 y \$50.756.591 respectivamente.

En el adicional en comento se estableció, de conformidad con los estudios previos un Talento Humano así:

Talento Humano	Weses	Valor mes	Valor total
1 coordinador	1	\$4.715.347	\$4.715.347
1 capacitador en legislación Urbana y Territorial	1	\$4.185.642	\$4.185.642
1 capacitador en estructuración de planes de desarrollo y planes de inversión	1	\$4.185.642	\$4.185.642
1 capacitador en organización territorial	1	\$4.185.642	\$4.185.642
1 capacitador en formación de liderazgo y participación	1	\$4.185.642	\$4.185.642
1 capacitador en políticas públicas	1	\$4.185.642	\$4.185.642
1 trabajador social para la socialización y caracterización del proyecto	1	\$8.371.283	\$8.371.283
6 auxiliares logístico Bachiller	1	\$1.930.480	\$11.582.878
Total, valor talento humano			\$45.597.718











La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, los capacitadores, el trabajador social, los auxiliares de logística, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc. Presunto detrimento patrimonial \$45.597.718

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en la propuesta económica que hace parte integral del contrato bajo estudio y en el presupuesto oficial, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tai como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
25 Cartilla tamaño media carta propalcote 20 pags	\$13.800	\$345.000
25 libretas tamaño media carta x 50 hojas con pasta dura anillada logotipo del proyecto	\$17.400	\$435.000
25 Refrigerios empacados; sándwich de pan árabe 15 cms tipo cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo natural 14 oz con leche empacado y Sellado y ensalada de frutas) - Botella de Agua	\$9.400	\$705.000
54 Refrigerios empacados; sándwich de pan árabe 15 cms tipo cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo natural 14 oz con leche empacado y Sellado y ensalada de frutas) - Botella de Agua	\$9.400	\$2.030.400
54 Insumo participación feria	\$120.000	\$6.480.000
Diseño de plan estratégico	\$677.682	\$677.682
Desarrollo módulos de formación	\$95.600	\$5.162.400
2 cuñas radiales diarias de 30 segundos, 1 cuña en horario AAA, 1 cuña en horario habitual por un tiempo no menor a 15 días antes del evento	\$3.520.000	\$7.040.000
Pauta publicitaria en las redes sociales de la Alcaldía Local (Instagram y Facebook), por 30 días	\$2.960.000	\$5.920.000
Pauta publicitaria en periódico de circulación local por 15 días	\$3.520.000	\$7.040.000
Valor total		\$35.835.482

De igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y











servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis. Presunto daño patrimonial \$35.835.482. Valor total presunto daño patrimonial \$139.792.864

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a los informes de ejecución de los profesionales mencionados en la "Condición" por parte de la comisión auditora, para la ejecución del contrato, evidencias de las actividades y cronograma de estas, realizadas por esos contratistas, junto las constancias de pago por valor \$ 58.359.664. Agregado a esto, se requiere la información de los 13 colaboradores que subcontrataron para la ejecución del contrato con recursos del adicional, por valor \$ 45.597.718. Le informamos que, una vez revisado el expediente del contrato referenciado, existe

un informe de ejecución, que da cuenta del desarrollo del contrato, no obstante, a lo anterior, se requirió al contratista mediante oficio AMC-OFI-0125782 - 2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, para que se pronunciara con mayor detalle sobre el requerimiento.

Respecto al documento "estudios previos del adicional hecho al contrato", por valor

\$ 199.000.000. este documento es aportado dentro de los anexos de esta respuesta, e identificado dentro del anexo en formato PDF archivo digital. El documento se encuentra cargado en la plataforma SECOP II por parte del comprador en la vigencia 2021.

En lo referente al informe de ejecución y pago de honorarios de los profesionales,

manejaremos en este sentido lo expuesto sobre el tema en el numeral 1; sin embargo, en el informe de ejecución del presente proceso se puede evidenciar la descripción de los profesionales que desarrollaron los talleres, soportados además en registro fotográfico y documental.

En cuanto a los estudios previos del adicional, los mismos se encuentran en el

expediente contractual, y así mismo estos determinaron: el valor adicionado responde a la necesidad urgente, de esta comunidad frente a la pérdida de empleos y los estragos de la economía por causa de la pandemia del COVID 19, el sobre costo de la vida y la incidencia directa que generó todo esta situación en esta localidad y sobre todo en las

mujeres cabezas de hogar, tal como lo trae el documento de los estudios previos de la adición del contrato "Este panorama nos muestra la necesidad de la mejora del emprendimiento, de la superación de las problemáticas que históricamente le han aquejado y del fomento de creación de empresas para responder a los masivos cierres de empresas y la pérdida de empleos". "Si a este panorama difícil le sumamos la llegada de la pandemia Covid-19, lo cual ha incrementado la tasa de desempleo casi al 20% y destruidos sin números de plazas laborales donde las mujeres, principalmente las cabezas de hogar han sido las más

afectadas. Así las cosas, la alcaldía local de la Virgen y Turística, presentó los proyectos denominados: "EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN

LA LOCALIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE

CARTAGENA" Y "TURISMO MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONOMICA", los cuales contribuyen con las políticas públicas nacional, departamental, distrital y local. En ese sentido, se requirió "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE

PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE

EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE

REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA." Que, conforme a esa necesidad, se abrió el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-ALVT-006-2021, cuyo objeto fue:

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y

www.contraloriadecartagena.gov.co

GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y











TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA..

celebrado previo proceso de selección, el día 28 de octubre de 2021 por un valor de

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.630.900)., con la CORPORACION

AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA.

Que a la fecha el proceso de contratación se ha venido desarrollando de manera satisfactoria, en cuanto a los elementos y personal contratados; la recesidad inicial del contrato obedece al principio de realidad presupuestal, y a los estudios de mercado realizado, pero contrastado con la ejecución actual del proyecto, son más los elementos que se requieren para el correcto desarrollo del mismo. Por ello realizado un análisis de elementos faltantes, encontramos que se requiere la contratación de talento humano, adquisición de papelería, computadores, memorias USB, entre otros insumos".

Aunado a lo anterior, visualizado los alcances, en tanto el contrato inicial como en el alcance adicionados, existen puntos de conversión, uno es el aspecto de *formación a grupos sociales o poblacionales y dos dotaciones de elementos*, por lo cual el objeto inicial y adicionado son convergentes, complementarios y necesarios para la satisfacción de la necesidad inicialmente estudiada por la administración.

En contexto se sustenta respuesta, frente a la necesidad emanada de los estudios de mercado y la posibilidad que en el momento hubo de adicionar recursos, con la finalidad de sacar adelante el proyecto y beneficiar a la comunidad virgen y turística acorde a las necesidades evidenciadas una vez se puso en marcha el contrato en comento.

Aunado a lo anterior, es amplio el material probatorio arrimado en el expediente de ejecución contractual; que permite evidenciar la ejecución efectiva del contrato conforme a los lineamientos técnicos del contrato.

PRUEBAS:

1. Informe de ejecución del contrato (anexo)

En referente al contrato SAMC-ALVT-006-2021, solicitamos:

- 1. Eliminar el hallazgo con incidencia fiscal, toda vez que existen los medios de prueba suficiente para demostrar la ejecución del objeto contractual y su alcance, y fue ejecutado en su totalidad.
- 2. Eliminar el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que se actuó conforme a las normas que rigen el proceso de contratación y supervisión.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad y la entregada por el Dr. ANDY REALES, la comisión auditora pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por los sujetos, lo siguiente:

Informe de avance de actividades que contiene registro fotográfico de las actividades que se venían realizando en la ejecución contractual; de igual forma se pudo evidenciar el documento de estudios previos del adicional realizado al contrato.

Por otro tenemos que en el informe final aportado en medio digital, se puede evidenciar a través de registro fotográfico, la entrega de insumos fortalecimiento, las capacitaciones realizadas por el personal profesional apoyo del contratista.

De igual forma se evidencio dentro del informe inicial y final, el contenido programático de las capacitaciones así:











"El contenido temático abordado con este grupo, fue el siguiente: Modulo 1. Emprendedores turísticos Modulo 2. Protocolo de bioseguridad y certificación (normas). Módulo 3. Esquema para la formalización de negocios (Legal).

Nombre del Curso: EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

FORMACION EN MANEJO CONTRABLE DE LOS EMPRENDIEMIENTOS Temas abordados 1. Contabilidad Básica Conceptos: Balance, Estado Resultados, Costos, Presupuestos, Flujo de Caja. 2. Talleres: Hallar Costos Fijos y Costos Variables de sus provectos de emprendimiento. • Realizar Presupuestos de Gastos e Ingresos. • Realizar Flujo de Caja por un año. • Realizar Balance y estado resultados. 3. Dentro de su ficha de plan de emprendimiento el 05 punto, debieron colocar cuánto invierten, cuánto venden y cuánto ganan.

Negocios Se desarrolló conceptualización sobre temas emprendimiento, además se integró elementos de la cultura emprendedora teniendo en cuenta el perfil personal y el contexto del desarrollo social caracterizando la idea de negocios teniendo en cuenta las oportunidades y necesidades del sector productivo social. Reactivación Económica Se realizaron pautas para la reactivación de los negocios generando una lluvia de ideas, priorizando en ellas y luego colocándola en prácticas a través de ejemplos (Dinámica) Todo esto enmarcado al sector turístico. Financiero Se les instruyo en cómo llevar un inventario, realizar la receta estándar e identificar sus costos fijos y variables Servicio al Cliente Conceptualización, tipos de clientes, momentos de verdad, factores importantes al momento del servicio, frases yt palabras que facilitan el servicio y atención en general.

Módulo 1. Emprendimiento e Innovación Módulo 2. Protocolo de bioseguridad, certificación (normas) y planes de negocio Módulo 3. Esquema para la reactivación del turismo en las zonas de influencia.

Nombre del Curso: EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Contenido: Manejo Financiero de las Unidades Productivas Temas abordados 1. Contabilidad Básica Conceptos: Balance, Estado Resultados, Presupuestos, Flujo de Caja. 2. Talleres: Hallar Costos Fijos y Costos Variables de sus proyectos de emprendimiento.

Realizar Presupuestos de Gastos e Ingresos. Realizar Flujo de Caja por un año.
 Realizar Balance y estado resultados.
 3.

Dentro de su ficha de plan de emprendimiento el 05 punto, debieron colocar

cuánto invierten, cuánto venden y cuánto ganan.

Contenidos para la reactivación económica del Turismo Tema / Descripción Plan de Negocio se desarrolló conceptualización sobre temas de emprendimiento, además se integró elementos de la cultura emprendedora teniendo en cuenta el perfil personal y el contexto del desarrollo social caracterizando la idea de negocios teniendo en cuenta las oportunidades y necesidades del sector productivo social. 46 Reactivación Económica Se realizaron pautas para la reactivación de los negocios generando una lluvia de ideas, priorizando en ellas y luego colocándola en prácticas a través de ejemplos (Dinámica) Todo esto enmarcado al sector turístico. Financiero Se les instruye en cómo llevar un inventario, realizar la receta estándar e identificar sus costos fijos y variables











Servicio al Cliente Conceptualización, tipos de clientes, momentos de verdad, factores importantes al momento del servicio, frases y palabras que facilitan el servicio y atención en general.

3.5. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO Consejo Local de Planeación y Juntas de Acción Comunal. Se desarrolló proceso de capacitación con 10 miembros del Consejo Local de Planeación de la Localidad de la Virgen y Turística y 100 dignatarios de (5) Juntas de Acción Comunal. Para el mejoramiento de las competencias de los líderes de estas organizaciones sociales, se trabajaron 3 módulos correspondientes a las siguientes temáticas: Módulo 1. Taller, legislación Urbana y Territorial Organización Territorial (2 Módulo 2. Liderazgo y Participación"

Frente a la observación "No entiende la comisión auditora si se trataba de un proyecto de emprendimiento y reactivación económica, porque en el adicional realizado se incluyó un ítem denominado "Fortalecimiento a las JAC y Fortalecimiento al Consejo Local de Planeación". El sujeto de control no hizo ningún pronunciamiento, por consiguiente se mantiene la misma.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No 4

Contrato MC-ALVT-002-2021

Objeto es "Contratar La Adquisición de Equipos de Cómputos, Accesorios, e Insumos de Oficina para el Funcionamiento de La Alcaldía de La Localidad 2 de La Virgen Y Turística".

Contratista: Alternativas Empresariales J.J.D.S.A.S

R.L Jhon Esneider Duran Osorio Valor del contrato: \$63.928.023 Valor Adicionado: \$7.036.000 Fecha de inicio: 16-11-2021

Duración: Un (1) mes (hasta el 15 de diciembre 2021)

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021











Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Condición

El equipo auditor realizó visita de inspección ocular al contrato MC-ALVT-002-2021 con el fin de verificar si los equipos adquiridos por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística se encontraban físicamente en las instalaciones de esta, una vez terminada la visita el equipo auditor no encontró en las instalaciones de la Alcaldía Local 2, el equipo detallado a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
Impresora Tinta Continua Epson L575 Tipo Tinta Continua, Imprime-Copia-Scanea Y Fax 4 En 1 (Fax), Modo Impresion Color, Velocidad Max. Ngr: 33ppm, Velocidad Max. Clim 15ppm, Conectividad Wi-Fi Si, Eprint Si, Red - Rj45 Si, Pantalla De Control Tactil 2.2", Ref. Suministro Ngr 70 MI (~4.000 Pág), Clr 70 MI Garantía De Producto En Meses 12 1 1 4		\$1.045.440

Presunto daño patrimonial por valor de \$1.045.440

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena -Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado el expediente contractual, encontramos que se encuentra el ingreso de almacén del producto, así mismo verificado en el almacén de la alcaldía local de la virgen y turística, se encuentra la impresora entregada y recibida, cuyas características técnicas son superiores a las mínimas del presupuesto técnico, la cual se encuentra en su caja aun sellada.

PRUEBA:

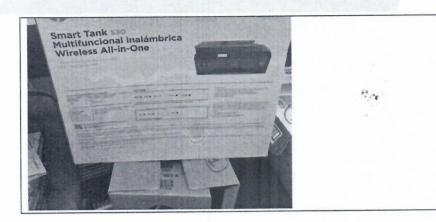












ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad donde manifiesta que la impresora se encuentra entregada y recibida por parte de la Alcaldía local y además y además el oficio del almacenista donde dice que el elemento referenciado se encuentra bajo su custodia. En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los equipos que adquiera la entidad, siempre deben estar disponible en caso de requerimiento de los ente de control, de igual forma se le debe dar el uso adecuado por lo cual fue adquirida. El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No 5 CONTRATO MC-ALVT-004-2021

Objeto es "Contratar la Adquisición de Instrumentos Musicales para la Dotación de la Sala de Ensayo y Grabación Musical de la Localidad en el Marco del Proyecto de Inversión Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Cultural de la Localidad de La Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias".

Contratista: FUNDACION PARA LA ACCIÓN PÚBLICA - FUNAP

R.L Javier Enrique Pereira Ramos Valor del contrato: \$55.160.704

Valor Adicionado: \$0

Fecha de inicio: 18-11-2021

Duración: Un (1) mes (hasta el 17 de diciembre 2021)

Fuente de criterios Ley 80 de 1993 Lev 1150 de 2007 Lev 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013 Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021











Servicio al Cliente Conceptualización, tipos de clientes, momentos de verdad, factores importantes al momento del servicio, frases y palabras que facilitan el servicio y atención en general.

3.5. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO Consejo Local de Planeación y Juntas de Acción Comunal. Se desarrolló proceso de capacitación con 10 miembros del Consejo Local de Planeación de la Localidad de la Virgen y Turística y 100 dignatarios de (5) Juntas de Acción Comunal. Para el mejoramiento de las competencias de los líderes de estas organizaciones sociales, se trabajaron 3 módulos correspondientes a las siguientes temáticas: Módulo 1. Taller, legislación Urbana y Territorial Organización Territorial (2 Módulo 2. Liderazgo y Participación"

Frente a la observación "No entiende la comisión auditora si se trataba de un proyecto de emprendimiento y reactivación económica, porque en el adicional realizado se incluyó un ítem denominado "Fortalecimiento a las JAC y Fortalecimiento al Consejo Local de Planeación". El sujeto de control no hizo ningún pronunciamiento, por consiguiente se mantiene la misma.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No 4

Contrato MC-ALVT-002-2021

Objeto es "Contratar La Adquisición de Equipos de Cómputos, Accesorios, e Insumos de Oficina para el Funcionamiento de La Alcaldía de La Localidad 2 de La Virgen Y Turística".

Contratista: Alternativas Empresariales J.J.D.S.A.S

R.L Jhon Esneider Duran Osorio Valor del contrato: \$63.928.023 Valor Adicionado: \$7.036.000 Fecha de inicio: 16-11-2021

Duración: Un (1) mes (hasta el 15 de diciembre 2021)

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1617 de 2013 Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021













Con la finalidad de dar una respuesta sobre el asunto se requirió, a la división de almacén, a cargo del señor LUIS MERCADO MARIN, mediante oficio AMC-OFI-0126223-2022, para que nos informara al respecto, de lo cual manifestó que si encuentra en el almacén este equipo, en las mismas condiciones descritas por el señor ANDY REALES:

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad donde manifiesta que los Stand Micrófono se encuentran entregados y recibidos por parte de la Alcaldía local y además y además el oficio del almacenista donde dice que el elemento referenciado se encuentra bajo su custodia. En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los equipos que adquiera la entidad, siempre deben estar disponible en caso de requerimiento de los ente de control, de igual forma se le debe dar el uso adecuado por lo cual fue adquirida. El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No 6

Contrato MC-ALVT-006-2021

Objeto es "Contratar La Adquisición e Instalación De Mobiliario, Insumos Y Electrodomésticos para el Fortalecimiento y Funcionamiento de La Junta Administradora Local de La Localidad de La Virgen Y Turística"

Contratista: ALVAMA NEGOCIOS SAS. R.L Amadeo Enrique Tamayo Trillos Valor del contrato: \$80.990.514 Valor Adicionado: \$ 38.015.900 Fecha de inicio: 16-11-2021

Duración: Un (1) mes (hasta el 15 de diciembre 2021)

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011











Ley 1617 de 2013 Ley 2082 de 2021 Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Condicion

El equipo auditor realizó visita de inspección ocular al contrato MC-ALVT-006-2021 con el fin de verificar si los equipos adquiridos por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística se encontraban físicamente en las instalaciones de esta, una vez terminada la visita el equipo auditor no encontró en las instalaciones de la Alcaldía Local 2, Los equipos detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro Archivador	Archivador metálico 3 gavetas Alto 102cms Ancho 47 cm Fondo 60 cm capacidad x cajo 55Kgs	3	\$617.100,00	\$1.851.300,00
Suministro Soporte Para Asta Bandera	En acero inoxidable 128*96mm/5,0*3,8in	3	\$159.060,00	\$477.180,00
Telón Con Trípode	Telón con soporte o trípode de 1,80 x 1,80 mtrs / 80" x 80" pulgadas. Formato 1:1. Diagonal de 100. Pulgadas. Carcasa: 2,0 mtrs. Peso: 6,13 kg.	1	\$680.000,00	\$680.000,00

Presunto detrimento patrimonial \$3.008.480,00.

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato – Contratista











RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los elementos relacionados, fueron recibidos y se dejó constancia documental en el ingreso de almacén de la alcaldía distrital, acta de recibo, y así mismo fueron puesto a disposición de la Junta Administradora Local, por lo cual se encuentran en uso.

PRUEBAS:



Es importante aclarar, que en respuesta a oficio AMC-OFI-0129575-2022, dada por el almacenista de la alcaldía local, indica que estos elementos no se encuentran bajo su custodia

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad donde manifiesta que los equipos referenciados fueron entregados y recibidos por parte de la Junta Administradora Local. En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los equipos que adquiera la entidad, siempre deben estar disponible en caso de requerimiento de los ente de control, de igual forma se le debe dar el uso adecuado por lo cual fue adquirida. El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N.º 7 EN CUANTIA DE \$20.170.530,00 PESOS M/CTE

Contrato MC-ALVT-007-2021

Objeto es "Contratar la adquisición de equipos técnicos, tecnológicos y accesorios para el fortalecimiento y funcionamiento de la junta administradora local de la localidad de la virgen y turística".

Contratista: INVERSIONES TAGUE S.A.S. R.L Lauren Melissa Guerra Echenique Valor del contrato: \$80.916.330

Valor Adicionado: \$ 0 Fecha de inicio: 16-11-2021

Duración: Un (1) mes (hasta el 15 de diciembre 2021)











Fuente de criterios

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Lev 1474 de 2011

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Condicion

El equipo auditor realizó visita de inspección ocular al contrato MC-ALVT-007-2021 con el fin de verificar si los equipos adquiridos por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística se encontraban físicamente en las instalaciones de esta, una vez terminada la visita el equipo auditor no encontró en las instalaciones de la Alcaldía Local 2, Los equipos detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
Suministro Computador De Mesa	Procesador Core i5, memoria de 8gb, 1tb de disco duro, tipo de pantalla led 23,8", Windows 10 pro	1	\$4.009.500

Presunto detrimento patrimonial de \$4.009.500

La comisión auditora pudo evidenciar la adquisición de equipos con un costo superior al del mercado

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO EN EL MERCADO	VALOR FACTURADO	Diferencia
SUMINISTRO COMPUTADOR PORTATIL	Procesador i5 memoria RAM 8 gb; disco duro solido de 1 tb, pantalla de 14", puertos: usb, hdmi, entrada y salida de audio, cámara frontal de hd. Licencia de office y Windows 10 pro	9	\$3.484.000	\$5.725.170	\$2.241.170

Presunto detrimento patrimonial de \$20.170.530 Valor total presunto daño patrimonial \$24.180.030

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.











Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

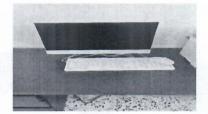
Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el presente contrato, tenemos que los mismos fueron ingresados por almacén de la alcaldía, por lo cual se cuenta con el registro de dicho movimiento, así mismo manifestarle al ente de control, que el día de recorrido no se encontraban todos los ediles a quienes les fueron asignados los equipos, por lo cual, aquí se deja evidencia del equipo portátil, y el equipo de mesa asignado en el salón de ediles.





Es importante aclarar, que en respuesta a oficio AMC-OFI-0129575-2022, dada por el almacenista de la alcaldía local, indica que estos elementos no se encuentran bajo su custodia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad donde manifiesta que el equipo de mesa, Procesador Core i5, memoria de 8gb, 1tb de disco duro, tipo de pantalla led 23,8", Windows 10 pro, fue asignado al salón de ediles, anexa registro fotográfico como evidencia. En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, frente a lo relacionado con el equipo de cómputo;













como quiera que el sujeto no realizara ningún reparo frente al sobrecosto manifestado por el equipo auditor, esta observación se mantiene como Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$20.170.530. El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 8

Contrato MC-ALVT-008-2021

OBJETO: "Contratar la Dotación de Equipos, Materiales e Insumos para la Organización del Fondo acumulado de la Junta Administradora Local de La Localidad de La Virgen y Turística del Distrito de Cartagena".

Contratista: 24S DIGITAL S.A.S R.L Luis Carlos Novoa Rivero Valor del contrato: \$80.998.245 Valor Adicionado: \$13.940.000 Fecha de inicio: 17-12-2021

Duración: Hasta el 31 de diciembre 2021

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1617 de 2013
Ley 2082 de 2021
Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Condicion

El equipo auditor realizó visita de inspección ocular al contrato MC-ALVT-008-2021 con el fin de verificar si los equipos adquiridos por la Alcaldía Local de la Virgen y Turística se encontraban físicamente en las instalaciones de esta, una vez terminada la visita el equipo auditor no encontró en las instalaciones de la Alcaldía Local 2. Los equipos detallados a continuación:











DESCRIPCION DEL SERVICIO/ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
* Equipo de cómputo workstation - OS LINUX o WONDOWS 10/11 Aplicativo SOD, Libre Office (SE APLICA IVA)	1	\$8.550.000,00
* WorkForce Pro WF-C878R impresora multifuncional.(SE APLICA IVA)	1	\$7.200.000,00

Presunto detrimento patrimonial de \$15.750.000,00

En los estudios previos del adicional no se justifica a través de un análisis técnico la necesidad de adicionar al contrato.

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado en el expediente se encuentra ingreso a almacén del contrato, además revisado en el salón de la democracia o ediles de la alcaldía local de la virgen y turística encontramos que el worstation e impresora se encuentran en funcionamiento.

En cuanto al adicional se encuentra publicado en el SECOP II, y anexamos al presente respuesta, así mismo en este se justificó el adicional así: Que a la fecha el proceso de contratación se ha venido desarrollando de manera satisfactoria, en cuando a los elementos contratados; la necesidad inicial del contrato obedece al principio de realidad presupuestal, y a los estudios de mercado realizado, pero contrastado con la ejecución actual del proyecto, son más las actividades que se requieren para el correcto desarrollo del mismo.

Por ello realizado un análisis de actividades faltante, se observó que se requieren realizar las siguientes, las cuales se encuentran totalmente relacionadas con el objeto contractual:

Continuar con la Organización y digitalización de la información, teniendo en cuenta los requerimientos institucionales y el cumplimiento de las obligaciones normativas.

 Alistamiento (Clasificar o agrupar) es la labor intelectual mediante la cual se identifica y establecen las Series que componen cada agrupación documental (fondo, sección y subsección), de acuerdo con la estructura orgánico- funcional de la entidad. Clasificar

implica, identificar la procedencia de los documentos teniendo en cuenta la estructura orgánica y las funciones desarrolladas por una institución a lo largo de su gestión.

- 2. Preparación (Depuración quitar el material abrasivo clip, grapas, hojas en blanco, copias, ganchos de cosedora, legajadores, reemplaza las carpetas tradicionales por materiales desacidificadas o de cartulina blanca.
- 3. Ordenación: Operación archivística realizada dentro del proceso de organización que consiste en establecer secuencias naturales cronológicas y/o alfabéticas, dentro de las categorías o grupos definidos en la clasificación. Ordenar el expediente cronológicamente según las actuaciones administrativas
- Foliación del expediente después de su ordenación; proceso de foliación es imprescindibles en la organización archivística, acto de enumerar los folios solo por su cara recta.
- 5. Digitalizar es el proceso de convertir una imagen en papel a una imagen que puede ser











reconocida en su totalidad por un computador **PRUEBA:**



Es importante aclarar, que en respuesta a oficio AMC-OFI-0129575-2022, dada por el almacenista de la alcaldía local, indica que estos elementos no se encuentran bajo su custodia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad donde manifiesta que los equipos referenciados fueron entregados y recibidos por parte de la Junta Administradora Local, de igual forma anexa registro fotográfico del equipo de cómputo e impresora objeto de la observación. Por otro lado tenemos que el sujeto de control presenta las explicaciones frente a la observación relacionada con la justificación del adicional.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los equipos que adquiera la entidad, siempre deben estar disponible en caso de requerimiento de los ente de control, de igual forma se le debe dar el uso adecuado por lo cual fue adquirida. El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N.º 9 EN CUANTIA DE \$54.100.000,00 PESOS M/CTE

Contrato N° CMA-ALVT-001-2021

Objeto del contrato: "Coordinación, Ejecución e Implementación del Proyecto Social Denominado "Generación de Ingresos, Emprendimiento y Empresarismo en Las Familias en Pobreza Extrema de La Localidad De La Virgen Y Turística Cartagena de Indias"

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

- 1. Desarrollar el levantamiento de una línea Base del entorno socio económico y vocacional de la localidad en la localidad de la Virgen y Turística.
- 2. Generar un Estudio de Mercado para la identificación de los potenciales productos y servicios a desarrollar según las necesidades que se identifiquen en la localidad de la Virgen y Turística.
- 3. Capacitación de 160 personas en módulo de emprendimiento y competencias laborales en nuestra localidad de la Virgen y Turística.











4. Creación de 160 unidades productivas familiares de personas en condición de pobreza en nuestra localidad de la Virgen y Turística.

5. Realizar campañas de comunicación y divulgación en nuestra localidad de la Virgen y Turística en los principales medios de comunicación.

Contratista: FUNDACION AFRODESENDIENTE ESTA ES TU LUZ MARIA

R.L Jaime Alberto Miranda Gómez Valor del contrato: \$1.000.000.000,00 Valor Adicionado: \$500.000.000,00

Adición en plazo: hasta el 10 de diciembre Fecha de inicio: 2 de septiembre de 2021

Duración: 2 meses (hasta el 10 de diciembre 2021)

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Lev 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, el abogado, el financiero, el administrador y el experto en ventas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas del personal de gestión operativa detallado a continuación:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador Administrativo	2	\$3.400.000	\$6.800.000
1 Abogado	1	\$3.500.000	\$3.500.000











Total, valor talento humano			\$20.800.000
1 Experto en venta	1	\$3.500.000	\$3.500.000
1 Administrador	1	\$3.500.000	\$3.500.000
1 Financiero	1	\$3.500.000	\$3.500.000

Presunto detrimento patrimonial \$20.800.000,00.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor.

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador Administrativo	1	\$3.400.000	\$3.400.000
2 Trabajadoras sociales	1	\$3.800.000	\$7.600.000
2 Economistas	1	\$3.500.000	\$7.000.000
1 Abogado	1	\$3.500.000	\$3.500.000
1 Administrador	1	\$3.500.000	\$3.500.000
1 Experto en venta	1	\$3.500.000	\$3.500.000
Total, valor talento humano			\$28.500.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador, las trabajadoras sociales, los economistas, el abogado, el administrador y el experto en ventas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del adicional del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

Presunto detrimento patrimonial \$28.500.000,00.

Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Auxilio de transporte Ida y vuelta	80	\$60.000	\$4.800.000

No se evidencia en el expediente contractual la entrega de este auxilio de transporte ida y vuelta, ni la justificación del mismo.

Presunto detrimento patrimonial \$4.800.000,00.

Valor total Presunto detrimento patrimonial \$54.100.000,00.

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.











Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a los informes de ejecución de los colaboradores, nos acogemos a lo expuesto en numeral 1; así mismo se encuentra probado en el expediente los auxilios de transporte con la asistencia de los beneficiarios, y se ha dejado constancia del trabajo realizado por el equipo de trabajo en evidencias como fotografías, y planillas de asistencia. PRUEBA:

- 1. Informe de ejecución
- 2. Fotos
- 3. Planillas

Sobre lo requerido, me permito anexar el presente informe final de ejecución presentado por el contratista, cargado en la plataforma de SECOP II, y ponemos a su disposición, en los anexos identificados dentro de la carpeta del contrato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con base al análisis realizado a la respuesta entregada por el sujeto de control, la comisión auditora considera que la observación con alcance fisca y disciplinaria no fue desvirtuada, Por tal motivo la presente observación se mantiene y será trasladada al informe final de auditoría bajo la calidad de Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º 10 Contrato N° SAMC-ALVT-015-2021

Objeto del contrato: "Implementación de los Programas de Formación Sociopolítica para Impulsar la Participación Ciudadana de los Jóvenes; y la Consolidación de Organizaciones para Personas en Condición de Discapacidad en La Localidad de La Virgen y Turística de Cartagena de Indias.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES

- ✓ Desarrollar una estrategia para formar jóvenes en sociopolítica, y formas de representación ciudadana en la Localidad de la Virgen y Turística.
- ✓ Seleccionar 90 jóvenes de la Localidad de la Virgen y Turística para participar en la formación en sociopolítica, y formas de representación ciudadana.
- ✓ Brindar las herramientas tecnológicas necesarias para que los beneficiarios puedan desarrollar su formación en tiempos de pandemia.











✓ Diseñar un mensaje junto con los jóvenes participantes para fomentar la participación y representación ciudadana en medio de la Comunidad.

CONSOLIDAR 2 ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

- √ Fomentar a las personas en el desarrollo de una cultura ciudadana para la inclusión social.
- ✓ Desarrollar estrategias para la implementación de normativas para la inclusión social.
- ✓ Destinar recursos para la inclusión social de personas en condición de discapacidad en el sector económico y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Contratista: PROEMPRENDER SOCIAL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

R.L Liliana Patricia Passo Pérez Valor del contrato: \$200.000.000,00

Valor Adicionado: \$0

Fecha de inicio: Noviembre 26 de 2021 Duración: Hasta el 31 de diciembre 2021

Estudios previos: si

Póliza: si

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación: No

Fuente de criterios

Lev 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Lev 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Lev 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que los coordinadores, Las











trabajadoras sociales, los fonoaudiólogos, profesionales en derecho, diseñador gráfico, politólogos y comunicador social, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

No se evidencia en el expediente contractual el informe final sobre la gestion de vigilancia y control por parte del supervisor del contrato.

Consolidacion de Organizaciones

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador del proyecto	1	\$ 5.366.667	\$ 5.366.667
2 Fonoaudiologo	1	\$ 4.766.667	\$ 9.533.333
1 trabajador social	1	\$ 3.966.667	\$ 3.966.667
2 Profesionales en Derecho	1	\$ 4.766.667	\$ 9.533.333
1 Diseñador grafico	1	\$ 3.446.667	\$ 3.446.667
Total, valor talento humano			\$31.846.667

Presunto detrimento patrimonial \$31.846.667

Estrategia para formar jóvenes en sociopolítica

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador del proyecto	1	\$ 5.366.667	\$ 5.366.667
2 Politologos	1	\$ 4.766.667	\$ 9.533.333
1 Trabajador social	1	\$ 3.966.667	\$ 3.966.667
1 Comunicador social experto en marketing	1	\$ 4.623.634	\$ 4.623.634
Total, valor talento humano			\$23.490.301

Presunto detrimento patrimonial \$23.490.301

Valor total presunto daño patrimonial \$55.336.968,00

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a los informes de ejecución de los colaboradores, nos acogemos a lo expuesto en numeral 1; así mismo se encuentra probado en el expediente los auxilios de transporte con la asistencia de los beneficiarios, y se ha dejado constancia del trabajo realizado por el equipo de trabajo en evidencias como fotografías, y planillas de asistencia.

PRUEBA:

- 1. Informe de ejecución
- 2. Fotos
- 3. Planillas











Sobre lo requerido, me permito anexar informe final de ejecución presentado por el contratista, cargado en la plataforma de SECOP II, y ponemos a su disposición, en los anexos identificados dentro de la carpeta del contrato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad y la entregada por el Dr. ANDY REALES, la comisión auditora pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por los sujetos, lo siguiente:

Informe de ejecución de actividades que contiene registro fotográfico de las actividades que se realizaron en la ejecución contractual; de igual forma se puede evidenciar a través de registro fotográfico, la entrega de insumos a los participantes (fol. 26-32) las capacitaciones realizadas por el personal profesional apoyo del contratista, en los folios 33 al 51 del informe final; de los folios 52 al 56 se evidencia las capacitaciones que recibieron los jóvenes beneficiarios del proyecto; de los folios 60 al 73 de igual forma se evidencia actividades de capacitación; folio 74 al 90 se evidencia la entrega de insumos a los jóvenes beneficiarios del proyecto; del folio 90 y subsiguiente, se evidencia el contenido programático del proyecto.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia. aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL. DISCIPLINARIO N.º 11 EN CUANTIA DE \$74.405.313,00 PESOS M/CTE

Contrato: SAMC-ALVT-018-2021

Contratista: ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE

PARAISO "ASOCOMP" R.L Marisol Ortega Martinez

Valor del contrato: \$350.000.000.00

Valor Adicionado: \$0

Fecha de inicio: Diciembre 2 de 2021 Duración: Hasta el 31 de diciembre 2021

Estudios previos: si

Póliza: si

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación: No

Fuente de criterios





www.contraloriadecartagena.gov.co







Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 201

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que los coordinadores, las psicólogas, las trabajadoras sociales, los abogados y el diseñador gráfico, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente contrato, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

No se evidencia en el expediente contractual el informe final sobre la gestion de vigilancia y control por parte del supervisor del contrato.

Patrimonio

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador	1	\$ 4.835.347	\$ 4.835.347
2 Experto en cultura	1	\$ 4.293.642	\$8.587.284
2 trabajadora social	1	\$ 4.293.642	\$8.587.284
1 Diseñador grafico	1	\$ 4.293.642	\$4.293.642
Total, valor talento humano			\$26.303.557

Presunto detrimento patrimonial \$26.303.557

Diversidad

Talento Humano	Meses	Valor mes	Valor total
1 Coordinador del proyecto	1	\$ 4.835.347	\$ 4.835.347
4 Psicologa	1	\$ 4.293.642	\$ 17.174.566
3 Trabajador social	1	\$ 4.293.642	\$ 12.880.925











Total, valor talento humano			\$48.101.756
1 Diseñador grafico	1	\$ 4.623.634	\$ 4.623.634
2 Abogado	1	\$ 4.293.642	\$ 8.587.284

Presunto detrimento patrimonial \$.48.101.756

Valor total presunto daño patrimonial \$74.405.313

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, Supervisor del Contrato - Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a los informes de ejecución de los colaboradores, nos acogemos a lo expuesto en numeral 1; así mismo se encuentra probado en el expediente los auxilios de transporte con la asistencia de los beneficiarios, y se ha dejado constancia del trabajo realizado por el equipo de trabajo en evidencias como fotografías, y planillas de asistencia. PRUEBA:

- 2. Informe de ejecución
- 3. Fotos
- 4. Planillas

Sobre lo requerido, me permito anexar informe final de ejecución presentado por el contratista, cargado en la plataforma de SECOP II, y ponemos a su disposición, en los anexos identificados dentro de la carpeta del contrato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con base al análisis realizado a la respuesta entregada por el sujeto de control, la comisión auditora considera que la observación con alcance fisca y disciplinaria no fue desvirtuada, Por tal motivo la presente observación se mantiene y será trasladada al informe final de auditoría bajo la calidad de Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12 SIN INCIDENCIA

Contrato N° SAMC-ALVT-013-2021

Objeto del contrato: "Implementar y Ejecutar el Proyecto para el Fortalecimiento Organizacional en Atención a Personas Mayores en Centros de Vida de la Localidad de La Virgen y Turística"











ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto el contratista seleccionado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1. Atender a personas mayores en centros de vida y grupos organizados en la localidad de la Virgen y Turística.
- 2. Establecer un mejor sistema de operación en los centros de vida para personas mayores en la localidad de la Virgen y Turística.
- 3. Brindar atención integral en Salud a los beneficiarios de la tercera edad según los resultados del diagnóstico.
- 4. Realización de diagnóstico general sobre la Salud de los beneficiarios y brindar recomendaciones.

Contratista: Fund. FUNDOPS R.L Orlando Villa Jiménez

Valor del contrato: \$300.000.000

Valor Adicionado: \$0

Fecha de inicio: 18-11-2021

Duración: 2 meses (hasta el 31 de diciembre 2021)

Estudios previos: si

Póliza: si

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación: No

Fuente de criterios

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Lev 1474 de 2011

Lev 1617 de 2013

Ley 2082 de 2021

Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.
- Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Lev 1474 de 2011

- Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONDICION

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existen todas las evidencias de las actividades contratadas de la trabajadora social y la Psicóloga, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian la distribución horaria y duración de las actividades, agenda de estos-











profesionales, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico de cada uno de los profesionales en desarrollo de las actividades contratadas etc.

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 Trabajadora social	1,5	\$ 4.133.642	\$ 6.200.462
1 Psicologa	1,5	\$ 4.133.642	\$ 6.200.462
Total, valor talento humano			\$12.400.924

Presunto detrimento patrimonial \$12.400.924.

No se evidencia en el expediente contractual el informe final sobre la gestion de vigilancia y control por parte del supervisor del contrato.

Igualmente, no se evidencian en los expedientes, los soportes de las siguientes procedimientos o actividades

Servicio	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Consulta por Trabajadora Social	40	\$ 24.272	\$ 970.800
Valoracion por Psicologia	115	\$ 35.003	\$ 4.025.345
Impresión Del Arco Dentrico Inf Y Superior Con Modelo De Estudio	116	\$ 51.204	\$ 5.939.664
Obturacion De Una Superficie En Amalgama O Resina Compuesto De Auto Curado	116	\$ 32.376	\$ 3.755.616
Obturacion De Resina De Fotocurado De Una Superficie	116	\$ 56.116	\$ 6.509.456
Obturacion De Superficie Adicional En Resina De Fotocurado	116	\$ 27.792	\$ 3.223.872
Obturacion Definitiva En Ionomero De Vidrio De Una Superficie	116	\$ 41.056	\$ 4.762.496
Corona Acrilica Para Dientes Anteriores	116	\$ 199.280	\$ 23.116.480
Colocacion De Pin Milimetrico	116	\$ 36.724	\$ 4.259.984
Reconstruccion De Angulo Incisal Con Resina De Fotocurado	116	\$ 143.684	\$ 16.667.344
Reconstruccion De Tercio Incisal Con Resina De Fotocurado	116	\$ 293.808	\$ 34.081.728
Detartraje (Por Cuadrante)	116	\$ 129.552	\$ 15.028.032
Gingivolastia Por Dentro	116	\$ 140.764	\$ 16.328.624
Curetaje Y/O Alisado Radicular Campo Cerrado Cada Diente	116	\$ 141.164	\$ 16.375.024
Curetaje Y/O Alisado Radicular Campo Abierto Cada Diente	116	\$ 168.400	\$ 19.534.400
Exodoncia Simple Uniradiculares	116	\$ 30.320	\$ 3.517.120
Exodoncia Simple Multiradiculares	116	\$ 36.408	\$ 4.223.328
Regularizacion De Bordes(Cada Arcado)No Incluye Radiografias Previa Y Control	116	\$ 241.800	\$ 28.048.800
Tratamiento Quirurgico Hemorragias Post Exodonciao Por Alveolitis	116	\$ 85.572	\$ 9.926.352
Protesis Removible(Sup O Inf)No Incluye Modelos	116	\$ 225.012	\$ 26.101.392









Total, Valor			\$ 257.494.551
Profilaxis Adultos	116	\$ 31.238	\$ 3.623.654
Educacion En Saud Oral	116	\$ 21.480	\$ 2.491.680
Control De Placas Y Cepillado	116	\$ 21.480	\$ 2.491.680
Control De Placas, Clasificacion De Riesgos E Instuccion De Higiene Oral	116	\$ 21.480	\$ 2.491.680

Presunto detrimento patrimonial \$257.494.551,00 Valor total presunto daño patrimonial \$269.895.475,00

Causa

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos.

Efectos

Incumplimientos en las metas del programa del plan de desarrollo local

Presunto responsable

El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena – Supervisor del Contrato

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a los informes de ejecución de los colaboradores, nos acogemos a lo expuesto en numeral 1; así mismo se encuentra probado en el expediente los auxilios de transporte con la asistencia de los beneficiarios, y se ha dejado constancia del trabajo realizado por el equipo de trabajo en evidencias como fotografías, y planillas de asistencia. PRUEBA:

- 1. Informe de ejecución
- 2. Fotos
- 3. Planillas

Sobre lo requerido, me permito anexar informe final de ejecución presentado por el contratista, cargado en la plataforma de SECOP II, y ponemos a su disposición, en los anexos identificados dentro de la carpeta del contrato

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad y la entregada por el Dr. ANDY REALES, la comisión auditora pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por los sujetos, lo siguiente:

- ✓ Informe final.
- ✓ Acta final (expedida por la Alcaldía de la localidad de la Virgen y turística).
- ✓ Oficio remisorio de entrega de informe final.

De igual forma se puede evidenciar a través de registro fotográfico, la entrega dé insumo a los participantes, las charlas realizadas por el personal profesional apoyo











del contratista, de igual forma se evidencia listado de persona beneficiarias centro de vida adulto mayor, formato de entrega de kits de aseo a los beneficiarios del proyecto, evidencias del historial de vida de cada uno de los beneficiarios del proyecto, registro fotográfico donde se evidencia la atención en salud y entrega de prótesis dental a los beneficiarios del proyecto, registro fotográfico de atención domiciliaria a beneficiarios del provecto.

En virtud de todo lo anterior, desaparece la observación con alcance fiscal y disciplinario, pero se mantiene como Hallazgo Administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias, deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento..

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N.º13

Fuente de criterios

La Ley 734 de 2002 El Decreto 1082 de 2015 Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 Lev 1617 de 2013 Ley 2082 de 2021 Decreto 0588 del 2 de junio del 2021

Criterios

La Ley 734 de 2002

- Artículo 23. Falta disciplinaria
- Artículo 34. Deberes del servidor publico

El Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop

Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina: "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop

Condición

Consultado el Sistema electrónico para la contratación pública - Secop, se evidenció que la Alcaldía local de la Virgen y Turística. Localidad 2, durante la vigencia 2021 no cargó oportunamente todos los documentos correspondientes a los procesos contractuales abajo descritos; estas omisiones y deficiencias fueron generadas por inadecuado seguimiento y control a los procesos administrativos misionales que afectan la transparencia y publicidad de las actuaciones desplegadas por la entidad, limitando el acceso a la información contractual pública para ejercer la función constitucional, legal y el control social

www.contraloriadecartagena.gov.co











correspondiente por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos.

Proceso	Documentos no cargados			
CMA-ALVT-001-2021	Estudios previos del adicional, Certificados de supervisión, facturas			
MC-ALVT-004-2021	Oferta económica			
MC-ALVT-007-2021	Propuesta económica			
SAMC-ALVT-002-2021	Estudios previos del adicional			
SAMC-ALVT-005-2021	Estudios previos del adicional			
MC-ALVT-008-2021	Propuesta económica			
SAMC-ALVT-006-2021	Contrato			
SAMC-ALVT-003-2021	Estudios previos del adicional			
SAMC-ALVT-018-2021	Informe final			
SAMC-ALVT-001-2021	Certificados de supervisión, facturas			
LP-ALVT-002-2021	Certificados de supervisión, facturas			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Me permito relacionar en la tabla a continuación, las observaciones de acuerdo a relacionados cada uno de los contratos por ente de control:







Proceso	Documentos no cargados	Observaciones
CONTRATO N° CMA - ALVT - 001 - 2021	Estudios previos del adicional, certificados de supervisión, facturas	No se observan documentos "Estudios previos adicional", "certificados de supervisión" y/o "facturas". Se anexa capture SECOP II
CONTRATO N° MC - ALVT - 004 - 2021	Oferta económica	No se observa la oferta Se anexa capture SECOP II
CONTRATO N° MC - ALVT - 007 - 2021	Propuesta económica	No se observa la oferta. Se anexa capture SECOP I
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 002 - 2021	Estudios previos del adicional	El documento se encuentra cargado en el ITEM ejecución por el proveedor (14/09/2022) Se anexa documento
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 005 - 2021	Estudios previos del adicional	El documento se encuentra cargado en el ITEM ejecución por el proveedor (14/09/2022) Se anexa documento
CONTRATO N° MC - ALVT - 008 -	Propuesta económica	El documento se encuentra cargado en la plataforma SECOP II, en el ITEM Lista de oferentes -documentos oferta, con nombre de archivo "Propuesta minima cuantía" (Se anexa documento)
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 006 - 2021	Contrato	No se observa contrato
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 003 - 2021	Estudios previos del adicional	El documento se encuentra cargado en el ITEM ejecución por el proveedor (15/09/2022) Se anexa documento
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 018 - 2021	Informe final	En SECOP II se encuentra cargado, en el ITEM ejecución, por parte del proveedor, archivo identificado como: "Informe Fiestas y festejos

				_compressed.pdf", el cual se anexa al presente.
CONTRATO N° SAMC - ALVT - 001 - 2021	facturas		supervisión,	En la plataforma SECOP II, en el ITEM ejecución del contrato en mención, se encuentran cargados identificados como: "Pago acta parcial" y "Documentos acta final", donde reposan certificados y facturas. Se anexa documento
CONTRATO N° LP - ALVT - 002 - 2021	certificados facturas	de	supervisión,	En la plataforma SECOP II, en el ITEM ejecución del contrato en mención, se encuentran cargados los identificados como: "Paquete de bioseguridad 2021" y "Paquete de cuenta final" donde reposan certificados y facturas. Se anexa documento

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En atención al análisis realizado, se acepta los argumentos esgrimidos, por la entidad auditada, y la observación se modifica en el informe definitivo, dejando un hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin de permitir a la entidad, implementar acciones de mejora, orientadas al fortalecimiento de los procesos contractuales











ANEXO 1- CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	13	
2. Sin Incidencia	10	
3. Disciplinarios	3	
4. Penales	0	
5. Fiscales	3	\$148.675.843,00
6. Sancionatorios	0	





